



## ANEXO I: TABLA CON TIPOS DE APORTACIÓN FARMACÉUTICA SEGÚN USUARIOS

Grupo	Situación	% Tipo Aport.	Tope de Aport <sup>6</sup>	Código Tipo Aport.
Activos	-Síndrome tóxico. -Discapacidad. <sup>1</sup> -Perceptores de rentas de integración social. -Parados que han agotado el subsidio de desempleo en tanto subsista su situación. <sup>2</sup> -Accidente de trabajo y enfermedad profesional. <sup>3</sup>	0%	No	TSI001
	-Activos con rentas inferiores a 18.000 € / año y sus beneficiarios.  -Menores de edad y embarazadas (durante el embarazo, parto y post-parto) de países sin convenio con España o en situación irregular.	40%	No	TSI003
	-Usuarios de otras comunidades autónomas que tengan recetas de activo del SNS en las que no se indique el tipo de aportación asignado, mientras el Ministerio no implante la consulta electrónica de sus datos.	50%	No	TSI004
	-Activos con rentas inferiores a 100.000 € / año y superiores o iguales a 18.000 € / año y sus beneficiarios.  -Extranjeros con Tarjeta Sanitaria Europea o de países con convenio de colaboración con España que no acrediten su condición de pensionistas.	60%	No	TSI005
	-Activos con renta igual o superior a 100.000 € / año y sus beneficiarios.	60%	No	TSI005
Pensionistas	-Pensiones no contributivas. -Síndrome tóxico. -Discapacidad. <sup>1</sup>	0%	No	TSI001
	-Pensionistas con renta menor a 18.000 € / año y sus beneficiarios.	10%	8 €/mes 8,14 €/mes 8,26 €/mes <sup>5</sup>	TSI002
	-Pensionistas con renta menor a 100.000 € y mayor o igual a 18.000 € / año y sus beneficiarios		18 €/mes 18,32 €/mes 18,59 €/mes <sup>6</sup>	
	-Usuarios de otras comunidades autónomas que tengan recetas pensionistas del SNS en las que no se indique el tipo de aportación asignado, en tanto en cuanto el Ministerio no implante la consulta electrónica de sus datos.		No	
	-Extranjeros con Tarjeta Sanitaria Europea o de países con convenio de colaboración con España que acrediten la condición de pensionistas.		No	
	-Pensionistas con renta igual o superior a 100.000 € / año y sus beneficiarios.	60%	60 €/mes 61,08 €/mes 62,00 €/mes <sup>6</sup>	TSI005
Personas sin recursos <sup>4</sup>	-Mayores de 26 años <sup>5</sup>	40%	No	TSI003
	-Menores de 65 años	40%	No	TSI003
	-Mayores de 65 años.	10%	No	TSI002
Mutualistas	-Usuarios de mutualidades (MUFACE, MUGEJU, ISFAS).	30%	No	TSI006
Otros	-Usuarios sin derecho a prestación farmacéutica.	100%	No	SDA

## Aclaraciones a la tabla:

<sup>1</sup>**DISCAPACIDAD:** El único colectivo de discapacitados para los que se contempla la farmacia gratuita en su normativa específica es el **colectivo de beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la LISMI** (Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de las personas con discapacidad) a que se refieren los arts. 4, 5 y 6 del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones económicas y sociales de dicha Ley.

Para tener asignado el tipo de aportación farmacia gratuita, las personas con discapacidad tienen que cumplir 2 criterios:

a) Minusvalía igual o superior al 33%

b) **No tener derecho, por cualquier otro título, a la cobertura sanitaria pública**

Las personas con discapacidad cuyo acceso a la condición de asegurados o beneficiarios se realiza por cualquiera de las otras vías establecidas en el Art 3 de la Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, les corresponderá el tipo de aportación según sus características de aseguramiento y renta.

<sup>2</sup>**PARADOS:** No todos los parados tienen derecho a la exención de aportación. Sólo están exentos aquellos que han dejado de percibir el subsidio de desempleo (es decir, la ayuda de los 480 €). Al resto de parados, incluidos los que han dejado de percibir la prestación por desempleo (que no es lo mismo que el subsidio), les corresponde una **aportación del 40% (TSI003)**.

<sup>3</sup>**ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL:** La prestación farmacéutica será gratuita mientras no se resuelva el estado en el que se encuentra el usuario respecto a su accidente de trabajo o enfermedad profesional. Una vez se haya decidido (por el INSSS o judicialmente) el tipo de aseguramiento del paciente pasará al tipo de aportación que conlleve dicho aseguramiento (ej. si tras un accidente de trabajo, se resuelve que el aseguramiento del paciente es pensionista, pasará a aportar el 10%, correspondiente a su condición).

<sup>4</sup>**PERSONAS SIN RECURSOS:** Para el caso de aquellos usuarios que previamente estaban registrados como personas sin recursos económicos suficientes, de acuerdo con el RD 1088/89, de 8 de septiembre, por el que se extiende la cobertura de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a las personas sin recursos económicos suficientes (RD hoy derogado por el RD 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud).

<sup>5</sup>**MAYORES DE 26 AÑOS:** que anteriormente dispusieran de TSI como beneficiarios de una persona asegurada y se encuentre comprendida en alguno de los supuestos del art. 2.1. b) del RD 1192/2012, de 3 de agosto (no teniendo ingresos superiores a 100.000 € en cómputo anual ni cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía)

**6 TOPE DE APORTACION:** Los topes se actualizaron para 2013 mediante Resolución de 21 de enero del 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia (BOE de 31 de enero de 2013), con eficacia a partir del 1 de febrero de 2013; y para 2014 mediante Resolución de 18 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia (BOE 30 de diciembre de 2013), con eficacia a partir del 1 de enero de 2014.